

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 5 de abril de 2021. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor CESAR GONZALO SOLÓRZANO RIAÑO, solicitando se le dé impulso procesal al proceso de la referencia ya que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación del crédito que fue dada en traslado, sin que el demandado presentara objeción. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLÓRZANO RIAÑO C.C. N° 1.020.735.748.
DEMANDADO: MARIO DARINEL DURANGO HERNANDEZ C.C. N° 7.381.505
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00064-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
Juez (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2e9663eece062ba92cce37ed71d8fa51b88dd2238d4b4eff29dea59936b10a**
Documento generado en 05/04/2021 07:44:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>